



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531108488001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 25 de 2025

Señor(a)

No Registra

Email: perillamateo2@gmail.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 3260892025 - Solicitud de señalización en la AK 50 con KR 49B, Localidad Barrios Unidos.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Dando respuesta a su requerimiento mediante radicado SDQS 3260892025 de fecha 5 de mayo de 2025, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto 672 de 2018, se permite comunicar lo siguiente.

En lo concerniente a:

“(...)3. se ha realizado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, del Instituto de Desarrollo Urbano o de la Alcaldía Local de Barrios Unidos algún estudio complementario...”

5. se remita copia íntegra de todos los documentos técnicos, comunicados, oficios de remisión, actos administrativos, informes de visita, conceptos internos o interinstitucionales (...)”

Con motivo de dar un alcance integral, una vez consultadas las bases de datos de la entidad, se identificó el radicado **SS- 202531100221831** de 21 de enero de 2025

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



en el cual se remitió copia del mismo documento a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que le informe al peticionario con copia a esta Dependencia, el alcance y programación de las actividades en el sector referenciado, en la AK 50 con KR 49B.

No obstante, en las bases, no se cuenta con registro de respuesta por parte de la Alcaldía local de Barrios Unidos. En consecuencia, se solicita allegar la comunicación correspondiente al radicado **SS- 202531100221831**, en la que se informe al peticionario, con copia a esta Dependencia, sobre los aspectos requeridos.

Adicionalmente por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) realizo una inspección para el sector de la AK 50 con KR 49B con Código de Identificación Vial (CIV: 2000259, 12000236, 12003219), se informa que la entidad cuenta con el diseño de señalización vial¹, el cual establece los lineamientos de señalización vertical, horizontal y elementos de pacificación del tránsito acorde a las necesidades de movilidad del tramo vial objeto de la solicitud, el cual se encuentra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas” con base en los lineamientos y normatividad vigente en la materia.

Esquema No.1. Localización del sitio del requerimiento

¹ Diseños de señalización identificados para el sector como **EX_12_007_1249_11_V12 y MV_AV_SUBA_1238_24_V1**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Fuente: Elaboración propia

A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector de acuerdo a los análisis realizados:

Vertical:

- SR-28 (Prohibido parquear).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



- SR-32 (Ceda el paso).
- SR-08 (Prohibido girar a la derecha).
- SR-38 (sentido único de circulación).
- SP-47 (Zona escolar).
- Chrevorn (delineador de curva).
- SR 46A/SR-30 (Proximidad cruce peatonal/Velocidad máxima permitida 30km).

Horizontal:

- Flechas de dirección.
- Demarcación lineal.
- Pictogramas velocidad máxima.
- Líneas de pare.
- Pasos peatonales.
- Achurados de pintura.

Dicho lo anterior se realizó la visita técnica en el sector, donde se encontró la señalización horizontal en inventario en condiciones con desgaste natural por uso, el inventario de señales verticales existentes se encuentra en buen estado.

De igual manera, es importante recordar que aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

La SDM realizó visita técnica el pasado 16 de Julio de 2025; a continuación, se presenta el registro fotográfico:

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4



Foto No. 1 AK 50 con KR 49B, vista al Norte.



Foto No. 2. AK 50 con KR 49B, vista al Occidente.



Foto No. 3 AK 50 con KR 49B, vista al Norte.



Foto No. 4 AK 50 con KR 49B, vista al Sur.

Fuente: Elaboración propia.

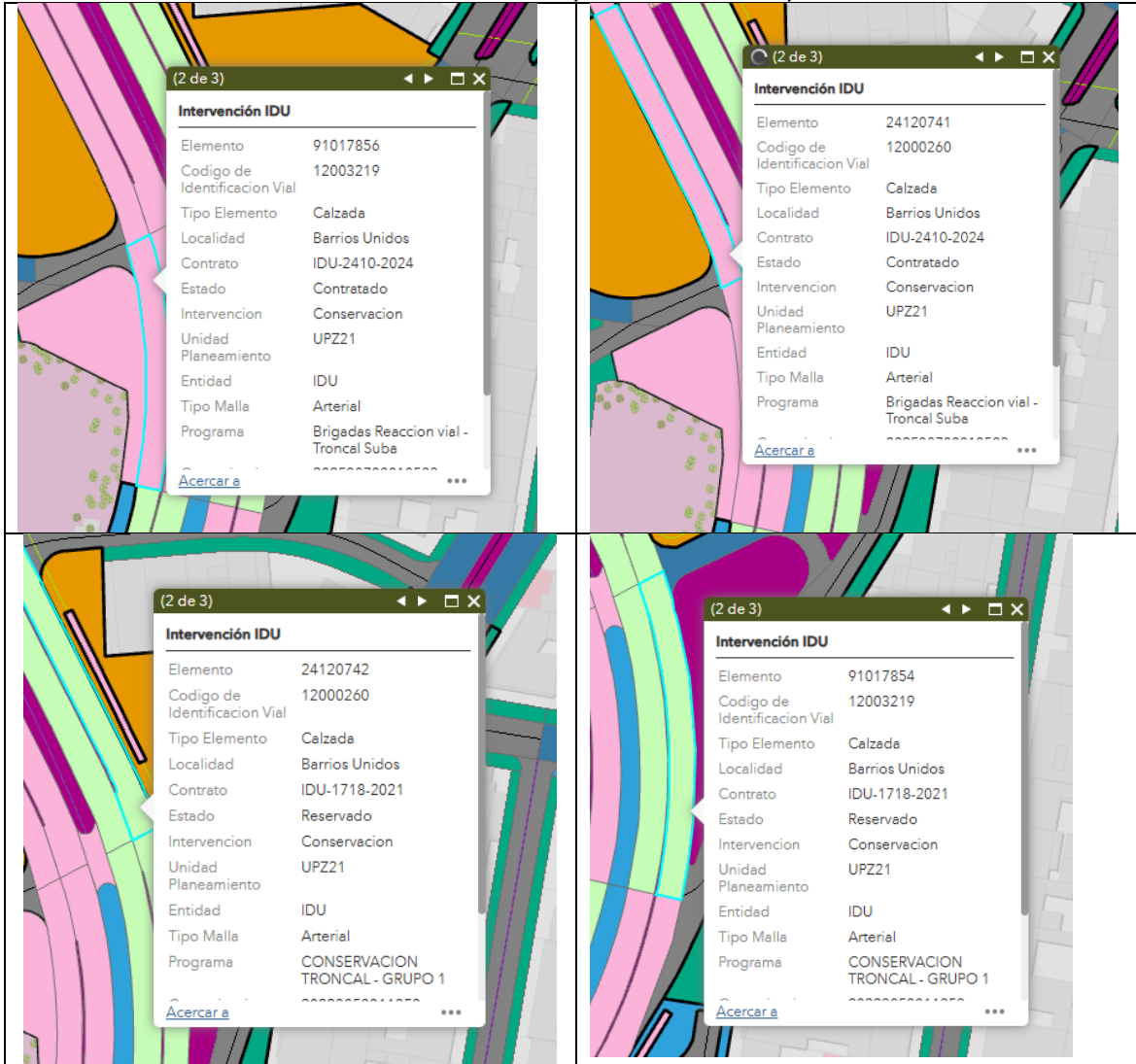
No obstante, una vez verificadas las bases de datos dispuestas por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano (IDU), portal de mapas SIG-IDU², se pudo determinar que la Avenida Carrera 50 con Calle 95, se encuentra en estado de **RESERVA** por parte del **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, bajo la intervención de Conservación, mediante el programa **Brigadas Reacción vial - Troncal Suba** como se indica a continuación:

² En el enlace web <http://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffb3946c468eaae4a>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Tabla 2. Reserva encontrada para el sitio del requerimiento.



Fuente: <http://idu.maps.arcgis.com>

Por lo tanto, se considera pertinente destacar que esta dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización si el tramo vial o los **CIV's**, están en estado de **reserva**. De acuerdo con lo anterior, este Despacho remite la respuesta de la solicitud a la al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, para que le informen al peticionario con copia a esta Dependencia, el alcance de las actividades en el





sector referenciado y de acuerdo a la solicitud de verificación de la demarcación en la ubicación indicada.

En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.(Subrayado fuera de texto).

En lo concerniente a:

“(...)1. informe, con la debida precisión, claridad y completitud, si a la fecha se ha realizado la instalación de vallas u otros dispositivos físicos de contención en el separador vial ubicado en la Cra. 50 #94C-18

2. en caso de no haberse adelantado ninguna acción concreta orientada a la instalación de vallas u otros dispositivos de restricción física en el separador en mención, se sirva explicar de manera puntual

6. Que, en caso de considerarse técnica, jurídica o presupuestalmente no viables alguna o algunas de las solicitudes formuladas, se brinde una respuesta clara (...)”

Es procedente resaltar que las acciones encaminadas a la recuperación del espacio público, vías o aceras, por uso inadecuado de la ciudadanía, deben ser adelantadas en conjunto entre la Policía Metropolitana y las Alcaldías locales, teniendo en cuenta lo establecido en:

“(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

(...) 8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

(...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

7



cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

(...) 12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares. (...)” (sic).

donde se precisa que las alcaldías locales son las encargadas de realizar la implementación de mobiliario urbano, con el cual se buscaría mejorar, proteger, conservar y/o recuperar el espacio público de la ciudad de acuerdo con las condiciones propias del desarrollo urbano y uso del suelo. Por lo tanto, se envía copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se tomen las acciones correspondientes según sus competencias.

Por último, se recuerda que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código (...)” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 25-07-2025 06:09 PM

Anexos: HOJA DE RUTA

Cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu. -- Calle 22 N° 6-27 CP: Correspondencia@idu.gov.co-110311(Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Barrios Unidos -- Calle 74a No. 63-04 Barrio Sim?n Bolívar CP: Cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531108488001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización
Elaboró: Juan David Martínez Gutiérrez-Subdirección De Señalización

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co